



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
INFANCIA-UNICEF- Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

A los 12 días del mes de julio de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Ingeniero Carlos VERNA, con domicilio en Centro Cívico, Piso 2°, sito en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, representado por el Señor Sebastián Darío WAISGRAIS, D.N.I. N.º 21.115.305, Especialista en Monitoreo e Inclusión Social, con domicilio en Junín 1940, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

**CONSIDERANDO**

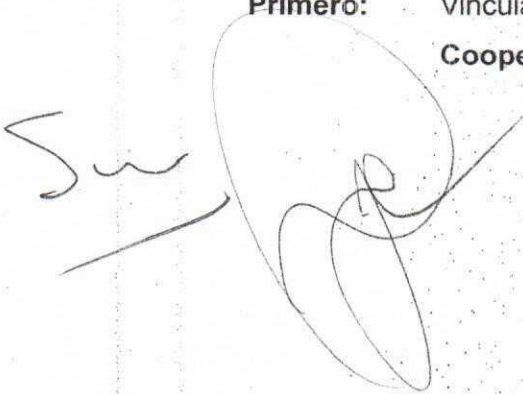
1. Que el presente **Convenio Marco de Cooperación** se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los

Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños, y contribuyendo a la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Contra las Mujeres y la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, así como al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en Programas plurianuales de Cooperación acordados con su Gobierno Nacional y aprobados por la Junta Ejecutiva Mundial de UNICEF de la cual Argentina participa y que, con efecto para el período referente al presente Acuerdo Marco, existe Programa aprobado para el período 2016-2020.
5. Que entre las prioridades del trabajo de UNICEF en Argentina, acordadas en el Programa de Cooperación correspondiente al período transcurrido entre los años 2016 a 2020, se encuentra la protección de niños, niñas y adolescentes frente a todo tipo de violencia, el mejoramiento de la información sobre la situación de la niñez, la mejora de la primera infancia y de las políticas públicas de cuidado y de protección social así también como la inversión social, en particular aquella dirigida a la infancia en el marco de sus derechos.
6. Que es interés del Gobierno de la Provincia de La Pampa trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Argentina y de la Provincia de La Pampa en particular.

#### ACUERDAN

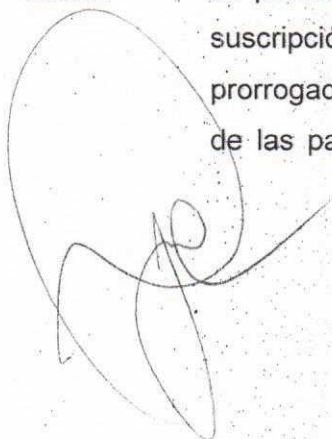
**Primero:** Vincularse por medio de este **Convenio Marco de Cooperación** en el contexto de los fundamentos



expresados en los considerandos precedentes.

- Segundo:** Trabajar conjuntamente para el mejoramiento de la niñez y adolescencia de la provincia de La Pampa a partir de un mejor conocimiento de su situación y la generación de herramientas que permitan fortalecer las políticas públicas y la normativa dirigida a niños, niñas y adolescentes.
- Tercero:** Este **Convenio Marco de Cooperación** posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.
- Cuarto:** UNICEF y el Gobierno de la Provincia de La Pampa se comprometen a cooperar a partir de la fecha del presente acuerdo durante el período 2016-2017 en la puesta en práctica de políticas de estado de infancia, adolescencia y mujer que sean acordes a los predicamentos de la Convención sobre los Derechos del Niño que serán priorizadas por el Gobierno Provincial.
- Quinto:** Las partes definirán, de común acuerdo, planes de acción periódicos en donde se describirán de manera específica las actividades e insumos, así como el presupuesto requerido para la realización de las acciones pertinentes, conforme al ámbito de competencia de cada una de ellas. Las responsabilidades y la participación específicas de cada institución relacionadas a los recursos humanos y financieros requeridos también se definirán en estos planes de acción, acordados de manera previa por ambas partes.
- Sexto:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde su fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo o interrumpida si cualquiera de las partes lo solicita con una antelación de treinta (30)

Sw



días corridos, sin que ello genere responsabilidad de ningún tipo.

### CLAUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este **Convenio Marco de Cooperación**, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
3. Las demandas o controversias que surjan de este **Convenio Marco de Cooperación**, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
4. Este **Convenio Marco de Cooperación** no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.
5. El Gobierno de la Provincia de La Pampa puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares

Su



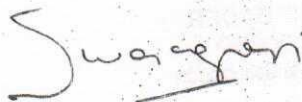
de Identificación” de UNICEF.

6. UNICEF y el El Gobierno de la Provincia de La Pampa son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

### GENERAL

1. Este **Convenio Marco de Cooperación** sólo puede ser modificado por el acuerdo escrito entre las partes.
2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o para entrar en obligaciones en nombre de la otra.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de 2016.



Sebastián Dearío WAISGRAIS  
Especialista en Monitoreo e  
Inclusión Social  
**UNICEF,**  
**Fondo de las Naciones Unidas**  
**para la Infancia**



Ingeniero Carlos VERNA  
Gobernador  
**Provincia de La Pampa**